



DEPENDENCIA RESPONSABLE	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO
FECHA DE ELABORACIÓN	16 DE ABRIL DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA

1. MARCO LEGAL

El presente proceso se desarrollará de conformidad con lo establecido en el RESOLUCION No. 426 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Integrado San Antonio de Puente Nacional Santander, (Capítulo V, Artículo 31 Numeral 37.1), y demás normas concordantes.

2. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. Decreto 1298 1994 las normas legales y reglamentarias que los modifiquen adicionen y complementen.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

La **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO**, fue creada como una entidad descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Con el objeto de prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a los habitantes del Municipio de Puente Nacional – Santander y como parte del sistema de seguridad social en salud.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO**, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los Principios, Derechos y Deberes consagrados en la misma, facilitar la participación de toda la ciudadanía en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación, así como Asegurar la convivencia pacífica.

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo (4) y mortalidad evitable.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho.



Que la E.S.E. es una entidad pública del orden Municipal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, artículo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual Interno de Contratación.

Que el propósito y alcance de la Gestión de la Salud Pública y de Salud Pública de Intervenciones colectivas, son diferentes y por ende su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo. La Resolución 1597 de 2025, en su artículo 1 establece disposiciones en relación con la Gestión de la Salud pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en adelante PIC. Igualmente, establece las intervenciones, procedimientos, Actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, pues en su artículo 2, habla del Ámbito de aplicación. Aclarando que las disposiciones contenidas en dicha resolución serán de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, en el ámbito de sus competencias, funciones y responsabilidades.

Que la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD NO. MC-JM-009-2026, celebrado con la "ALCALDIA DE JESÚS MARIA, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD, CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) VIGENCIA 2026, ENMARCADAS DENTRO DE LOS EJES ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS Y SEGÚN LINEAMIENTOS DE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA SANTANDER.", por lo que se requiere personal capacitado para atender los compromisos adquiridos. Actividades que son identificables e intangibles y que evidentemente se requieren por la necesidad del servicio, que implica, además, el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte dentro de la misión de la E.S.E.

Contribuyendo en el cumplimiento de las políticas de seguridad del paciente, humanización y calidad implementadas en la E.S.E Hospital Integrado San Antonio, siendo estas de carácter transversal a los procesos misionales de la institución, se hace necesario contratar con el apoyo a la gestión de un profesional en **PSICOLOGIA** que ayude al cumplimiento y alcance del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del Municipio de Jesús María, Santander, toda vez que la planta de personal de la E.S.E, no cuenta con el talento humano suficiente para suplir las necesidades de los procesos anteriormente señalados, con el fin de brindar con oportunidad y eficiencia la atención en salud requerida por la comunidad quien se convierte en el beneficiario directo de esta contratación, y cumplir con lo señalado en los contratos de venta de servicios suscritos con la entidad, garantizando la calidad técnica del servicio y la rentabilidad social que propenda por la autofinanciación de la E.S.E.

Así las cosas, el concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública de fecha del 12 de Junio de 2012 indica que "el proceso de contratación con personas naturales, sustentado en un estudio técnico, el cual será adelantado bajo los procedimientos de la contratación de la entidad." Para el caso que nos ocupa será adelantado bajo modalidad de contratación directa de acuerdo con los lineamientos del manual de Contratación del Hospital Integrado San Antonio.

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Nro. CDP	26-00243
SECCIÓN O UNIDAD EJECUTORA	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO >/
CÓDIGO DE PRESUPUESTO	2.4.5.02.09.03
FONDO / FUENTE DE FINANCIACIÓN	HONORARIOS PIC
VALOR CDP	\$8.000.000

5. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA SU EJECUCIÓN

5.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN PSICOLOGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD NO. MC-JM-009-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, SANTANDER Y LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL.

5.2 CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS



Clasificación UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato.

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	CRITERIOS y SOPORTES DE EJECUCIÓN REQUERIDOS PARA AUDITORIA Y EVALUACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA según el Anexo técnico del PIC 2026.
<p>Desarrollar acciones de información y educación en salud en entorno comunitario para la prevención y detección temprana del consumo de sustancias psi coactivas. esta actividad se desarrollarla en dos fases.</p> <p>Fase 1. Planeación y alistamiento. Fase 2. Educación y sensibilización Fase 3. Estrategias comunicativas Fase 4. Desarrollo de espacios comunitarios para la prevención del consumo de SPA. Fase 5. Seguimiento y evaluación (Ver especificaciones Técnicas).</p>	<p>Fase 1. Planeación y alistamiento Criterios de verificación Identificación de población priorizada. Articulación institucional para el desarrollo de actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planeación de cronograma y metodología de intervención. • Soportes de ejecución • Listado población Priorizada • Acta de articulación con actores • Cronograma de actividades <p>Fase 2. Educación y sensibilización Actividad: Talleres educativos con Infancia adolescentes y jóvenes Criterios de verificación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de los 3 talleres programados • Participación de población objetivo. • Desarrollo de contenidos relacionados con prevención del consumo de SPA. • Soportes de ejecución • Listas de asistencia firmadas. • Registro fotográfico de la actividad. • Presentación o material educativo utilizado. • Acta o informe de cada taller. • Evaluación o encuesta de satisfacción <p>Actividad: Jornadas con padres de familia Criterios de verificación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de 2 jornadas de sensibilización. • Socialización de señales de alerta y factores de riesgo. • Soportes de ejecución • Listado de asistencia. • Registro fotográfico. • Material educativo utilizado. • informe de la jornada. <p>Actividad: Socialización de rutas de atención Criterios de verificación</p>



- Información entregada sobre rutas institucionales.
- Orientación a la comunidad sobre acceso a servicios.

Soportes

- Presentación o material informativo.
- Registro fotográfico.
- Informe de la actividad
- Evidencia de entrega de material educativo.

Fase 3. Estrategias comunicativas Criterios de verificación

- Desarrollo de campaña comunitaria de prevención.
- Difusión de mensajes educativos en medios comunitarios.

Soportes de ejecución

- Fotografías de murales o carteleras.
- Copia de piezas comunicativas.
- Capturas de publicaciones en redes sociales.
- Certificación o evidencia de emisión en emisora comunitaria.
- Informe de campaña.

Fase 4. Desarrollo de espacios comunitarios para la prevención

Criterios de verificación

- Realización de actividades recreativas o deportivas.
- Participación de población adolescente y juvenil.
- Promoción del uso adecuado del tiempo libre.

Soportes de ejecución

- Listas de asistencia.
- Registro fotográfico o audiovisual.
- Acta de desarrollo de la actividad. Evidencia de implementación de dinámicas pedagógicas.

Fase 5. Seguimiento y evaluación Criterios de verificación

- Consolidación de información de las actividades.
- Evaluación del alcance de la intervención.
 - Identificación de población que requiera orientación adicional.

Soportes de ejecución

- Base de datos o consolidado de participantes.
- Encuestas de evaluación o percepción.
- Informe técnico de resultados.
- Informe de recomendaciones o plan de mejora.



NOTA. CADA FAASE DEBERA CONTAR CON SU INFORME

Desarrollar una Jornada lúdica (títeres) para la prevención del abuso sexual infantil, que permita a los niños de los grados 1 a 5 primaria del Colegio Técnico Salazar reconocer situaciones de riesgo, identificar toques seguros y no seguros, fortalecer la autonomía sobre su propio cuerpo, y saber a quién pedir ayuda si algo les genera incomodidad.

CRITERIOS DE SUPERVISIÓN

1. PREPARACIÓN Y PLANIFICACIÓN

- Existencia de un guion estructurado de la obra de títeres con guías de interacción.
- Definición clara de temas clave (toques seguros/no seguros, límites, pedir ayuda).
- El Guion y el cronograma deben estar firmados y archivados antes de la actividad.

2. CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGÍA

- Al menos tres momentos interactivos durante la obra (preguntas, respuestas, juegos simples).

3. COBERTURA DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

- La actividad debe cubrir a los estudiantes previstos por grado (1° a 5°).
- Se evidencia que asistieron y participaron el 80 % o más de los estudiantes programados

4. ENFOQUE DE PROTECCIÓN Y ENFOQUE DIFERENCIAL

- La actividad es presentada con un lenguaje adecuado para niños de primaria.
- Se respeta la sensibilidad del tema sin generar ansiedad o miedo.

5. ARTICULACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Los docentes y directivos conocen la actividad antes de su ejecución.
- Existe apoyo o acompañamiento de la institución educativa.

Criterio de cumplimiento:

Registro de acta u oficio de coordinación con el colegio.

SOPORTES PARA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO

- Guion de la obra de títeres debidamente elaborado.
- Plan de trabajo o cronograma con fechas, tiempos y responsables.
- Acta u oficio de coordinación con el Colegio Técnico Salazar.
- Certificación del docente de cada grado en la que detalle el total de estudiantes por grado
- Registro fotográfico de la actividad (respetando permisos de imagen).
- Grabación breve de fragmentos de la obra o interacción (opcional, si lo permite la institución).



		<ul style="list-style-type: none">• Registro de interacción: notas de las preguntas hechas a los niños y sus respuestas. EVIDENCIAS DE RESULTADOS <ul style="list-style-type: none">• Reporte de evaluación de comprensión (puede ser una encuesta breve o fichas de respuesta simple).• Encuesta de satisfacción docente (breve opinión de los profesores presentes).
	<p>Realizar 1 feria de salud en la que se brinde información a la comunidad sobre bienestar emocional, prevención de trastornos mentales y acceso a atención oportuna, confidencial y sin discriminación, fortaleciendo la participación comunitaria y familiar, en espacios comunitarios.</p>	CRITERIOS <ol style="list-style-type: none">1. El contratista debe haber entregado plan de trabajo y cronograma para las dos ferias, incluyendo fechas, horarios, lugares, responsables y actividades previstas (puestos, charlas, dinámicas, espacios de escucha, campañas).2. Se implementaron puestos de información donde se entregó orientación sobre salud mental, prevención de trastornos y manejo emocionales.3. Realización de charlas y mini talleres con temas específicos establecidos en la especificación técnica.4. Se realizaron dinámicas destinadas a la participación de los asistentes como juegos de identificación de emociones y murales de bienestar emocional.5. Espacios de Escucha Activa. Se dispusieron espacios de escucha activa donde los asistentes pudieron expresar inquietudes y obtener orientación básica.<ul style="list-style-type: none">• Registro de espacios de consejería breve.• Evaluación o notas de orientaciones ofrecidas.• Información entregada sobre rutas de atención disponibles.6. Campañas de Sensibilización y Prevención. Difusión de la feria y mensajes clave mediante carteles, murales y redes sociales:<ul style="list-style-type: none">• Carteles o materiales visuales instalados en espacios comunitarios.• Publicaciones en redes sociales con mensajes de prevención y sensibilización.• Registro de difusión (capturas, enlaces, impresos).7. La actividad debe evidenciar que fue dirigida a la comunidad en general, con participación de diferentes grupos (no solo jóvenes).<ul style="list-style-type: none">• Listados de asistencia por feria.• Evidencias de participación por diversos grupos etarios.



SOPORTES QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA

- Documento del plan de trabajo de las ferias.
- Cronograma con fechas, horas, actividades y responsables.
- Comunicaciones de coordinación con líderes comunitarios o instituciones.
- Soportes para Puesto de Información
- Fotografías del puesto informativo.
- Listado de materiales informativos entregados.
- Registro de personas atendidas (lista o formulario breve).
- Soportes para Charlas y Talleres
- Temarios o guías de las charlas/talleres.
- Fotografías de cada sesión con participantes.
- Fichas de asistentes con firma o registro.
- Evaluaciones breves (cuestionario corto)

Implementar una estrategia informativa intersectorial integral dirigida a los hogares de la zona urbana del municipio y desarrollar 9 sesiones educativas con estudiantes de primaria y bachillerato del Colegio Lorenzo Salazar, con el fin de promover prácticas responsables en el manejo de los residuos sólidos, mediante la Estrategia de las Tres R (Reducir, Reutilizar y Reciclar), contribuyendo a la mitigación de riesgos en salud asociados a condiciones ambientales. **(Ver Especificaciones Técnicas)**

La estrategia se desarrollará de la siguiente manera:

• Hogares de la zona urbana:

Se realizará una intervención educativa casa a casa durante los meses de abril y mayo junio, Julio de 2026, orientada a sensibilizar a las familias sobre la adecuada separación de residuos, reducción de desechos, reutilización de materiales y reciclaje, como acciones preventivas para disminuir riesgos sanitarios y ambientales tales como la proliferación de vectores, contaminación del entorno y enfermedades asociadas al manejo inadecuado de residuos sólidos.

• Institución educativa Colegio Lorenzo Salazar:

Se llevarán a cabo 09 sesiones educativas durante un período de dos meses, dirigidas a estudiantes, enfocadas en la promoción de hábitos responsables frente al manejo de residuos sólidos, el cuidado del entorno escolar y comunitario, y la adopción de prácticas saludables que contribuyan a la protección de la salud y el ambiente

Fase 1: Hogares de la zona urbana del municipio: Cobertura: 100 % de las viviendas de la zona urbana con Duración: 3 meses.

Metodología:

- **Visitas domiciliarias:** Se realizarán intervenciones educativas casa a casa, en las cuales se brindarán
- **Material educativo:** Se distribuirá material informativo didáctico con recomendaciones



prácticas para la implementación de la Estrategia de las Tres R en el hogar

Fase 2: Institución Educativa Colegio Técnico Lorenzo Salazar

•Duración: 3 meses. •Número de sesiones: 9 sesiones educativas.

Metodología:

•**Charlas educativas:** Sesiones introductorias dirigidas a estudiantes y docentes sobre los conceptos básicos de la Estrategia de las Tres R y su importancia en la protección del medio ambiente y la salud.

•**Talleres prácticos y demostrativos – “Reciclaje en acción”:**

Actividades participativas donde los estudiantes aprenderán a separar residuos dentro de la institución, elaborar manualidades con materiales reciclables y aplicar principios de reutilización.

• **Actividades lúdico-pedagógicas: o Competencias de reciclaje:** jornadas de recolección y clasificación de residuos reciclables que fomenten el trabajo en equipo y la corresponsabilidad ambiental.

• **Creación de mural ambiental:** en articulación con el rector y docentes, los estudiantes elaborarán un mural alusivo al cuidado del medio ambiente en una pared de la institución.


• **Concursos y exposiciones:** actividades creativas relacionadas con el reciclaje, la reutilización y la protección ambiental

•**Material educativo:** Socialización de mensajes informativos y pedagógicos que refuercen los contenidos de la Estrategia de las Tres R.

Realizar 6 jornadas de sensibilización comunitaria extramural, dirigidas a mínimo 25 trabajadores y trabajadoras campesinas informales por cada una de las veredas del municipio, en horario NO LABORAL, mediante estrategias educativas participativas que incluyan charlas informativas breves y demostraciones prácticas, orientadas a la identificación y mitigación de riesgos laborales asociados a la actividad agrícola, la prevención de accidentes y enfermedades laborales, y el fortalecimiento de prácticas de autocuidado”

El contratista presentará cronograma de actividades, implementará estrategias de convocatoria comunitaria y demostrará su efectividad mediante registros de asistencia. Así mismo, entregará informe técnico con evidencia fotográfica y audiovisual, planillas de asistencia por vereda y aplicará una encuesta corta de evaluación al finalizar cada jornada, conforme a las acciones de promoción y prevención establecidas en el PIC.

5.4. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO	Página: 9 de 12
	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 3
	JUR-FO-01	Fecha de aprobación: Febrero/2019

5.4.1. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

5.4.2. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será la **ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER**, y el lugar de ejecución será en el municipio de **JESÚS MARÍA, SANTANDER**.

5.4.3. SUPERVISIÓN: La **ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO**, realizará la supervisión del presente contrato a través del **Profesional en Enfermería** debidamente designado, quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo y del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 regula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y establece que en materia contractual éstas se regirán por el derecho privado, pero que discrecionalmente utilizarán las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 ratificó la aplicación del régimen privado de la contratación de las E.S.E.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993, por lo cual conforme a lo previsto en el ACUERDO 002-2024 (ESTATUTO DE CONTRATACION) y RESOLUCION 426-2024 (Manual Interno de Contratación). Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCION No. 426 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
3. Contratación Directa.
- 3.1. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS (200) SMLMV.

30.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación



las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

Teniendo en cuenta que la entidad en materia contractual se rige por normas de derecho privado, por su carácter de empresa social del estado publica, prestadora de un servicio público a cargo del estado el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del estado general de contratación de la administración pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política de Colombia.

7. VALOR DEL CONTRATO

7.1. VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el valor estimado y su justificación para la estimación del valor mensual del contrato, la agencia estima que el valor del contrato será hasta por la suma de **OCHO MILLONES PESOS COP (\$8.000.000)**.

El contrato que se suscriba estará amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en el numeral 4 del presente estudio.

7.2. FORMA DE PAGO

La ESE pagará el valor del contrato celebrado en pesos colombianos al Contratista así:

El pago del contrato se realizará mediante **actas parciales**, así: Se suscribirán **DOS (2) ACTAS PARCIALES**, cada una por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$2.500.000)**, previa presentación de los avances de las actividades ejecutadas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), con el respectivo visto bueno, certificación y aprobación del supervisor designado por la Gerencia del Hospital, así como la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, el informe de actividades y los soportes de pago al sistema de seguridad social integral. Finalmente, se suscribirá una **ÚLTIMA ACTA DE PAGO**, por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS COP (\$3.000.000)**, contra la entrega del informe final de ejecución y los demás documentos requeridos para la terminación y liquidación del contrato.

El pago se realizará dentro de los Cinco (05) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Tesorería de la ESE.

PARÁGRAFO PRIMERO: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y REQUISITOS HABILITANTES

8.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

IDONEIDAD	Acreditar estudios como psicólogo
------------------	-----------------------------------



EXPERIENCIA	Acreditar como mínimo dos (2) certificaciones laborales que evidencien experiencia en la ejecución de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), y mínimo dos (2) certificaciones laborales adicionales relacionadas con el ejercicio profesional, expedidas por entidades públicas o privadas.
--------------------	---

8.2. REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará la existencia o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley, que acredite el compromiso "Anti- corrupción"
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Declaración de bienes y rentas formato único de la función pública
4. Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.
5. Certificado de afiliación al Régimen de Seguridad Social Integral.
6. Si es persona jurídica, presentación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mes anterior al de la presentación de la oferta, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y con el Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
7. Certificación bancaria.
8. Certificado de Antecedentes Fiscales emitida por la Contraloría General de la República -CGR (consultado por la Entidad).
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación -PGN (consultado por la Entidad).
10. Certificado de Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. (Consultado por la Entidad)
11. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional (consultado por la Entidad).
12. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (consultado por la Entidad).

9. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO a través del CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS MARÍA, SANTANDER, invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veedurías y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realice el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, realizando las recomendaciones escritas que considere necesarias.

10. MATRIZ DE RIESGO

Por parte del Contratante: A partir de la fecha de la suscripción del contrato la ESE asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

- Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.
- Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.
- Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la Entidad asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

Por parte del Contratista:

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos y las cantidades suministradas necesarias para ejecutar en los términos de este contrato.
- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.
- Los efectos favorables y desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a la E.S.E, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos.
- Para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la E.S.E, para la ejecución del contrato, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas cualquier mecanismo de financiación necesario para el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la entidad Hospitalaria, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.



- Los efectos favorables o desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la E.S.E, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la entidad la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
- En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos, relacionadas entre otras, con la preparación de sus informes, copias, preparación particular, la contratación de personal, las labores administrativas y los equipos requeridos.

Así para mitigar los Riesgos se establecerán en el contrato las siguientes obligaciones:

- Sanción penal al contratista en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.
- El Contratista responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLOR o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
- El Contratista asume la responsabilidad de cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores de conformidad con las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo. El personal que requiera el Contratista para la prestación del servicio *no adquiere ninguna relación laboral, ni de dependencia alguna con la E.S.E*

11. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Atendiendo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Acuerdo No. 003 de 2018 por el cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE, y teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, la cuantía del contrato y la forma de pago en el presente proceso de contratación, no se exigirá la constitución de garantías.

Deberá establecerse en el contrato una sanción penal al contratista en caso de incumplimiento total de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre esta situación deberá quedar prevista en el contrato.

12. ANEXOS

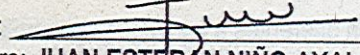
1. Solicitud y certificación de Carencia de Personal.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

13. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TÉCNICO – ECONÓMICO Y JURÍDICO


JUAN PABLO ALZATE LONDOÑO
Enfermero Adscrito
ESE Hospital Integrado San Antonio

14. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Vo. Bo.:

Firma: 
Nombre: JUAN ESTEBAN NIÑO AYALA
Asesor Jurídico Externo